

Acuerdo para nombrar Depositario En la Villa de Molina en Veinte y ocho
del mes de Junio del año de mil setecientos y

En esta Villa de Molina, los señores Simon Herranz y Manuel Ligueroz
fernandez Alcaldes honorarios, Joseph Mill Sanchez, y Juan
Garrido Alcaldes Encargados Justicia y Residencia de esta Villa
Juntos en su Ayuntamiento, como lo están para muchas cosas
incanues a la Real Cedula de su Magestad y para nombrar Depositario
del Pósito de esta que es de Dho Empleo, desde el día en que
se abra la entrega de los llaves y Caudales de Dho Pósito
hasta el día del 3.^o Juan de Junio del año que viene de mill
setecientos y ochenta y tres, para lo que veniendo presente
Merced de la Real Instrucción de Pósitos y Capitulo Segundo
de ella, como tambien la cedula de suplicas abonados que ay
en esta Villa p.^a abono de los Caudales de Dho Pósito, siendo
como lo es el todo abono y suplico q.^e ave las y cedula, para
Lucas Vecino de esta Villa actual Depositario de Dho Pósito
desde luego sus Merced de Real Cedula de nuevo y nombrar posita
Depositario de Dho Pósito, para que obtenga y cobre de Dho
empleo desde el día en que se abra el nuevo entrega de los
Caudales, asta Dho día del 3.^o Juan de Junio de mill setecientos
y ochenta y tres, mandaron se lea y aver p.^a q.^e currypla con Dho encargo
aceptandose en todo al preverido en los Capítulos de Dho
Real Instrucción, y así lo acordaron, y firmaron sus Merced

Simon Herranz Manuel Ligueroz
Juan Garrido
Juan Linares de Leon

